

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$284,839,400.00 (Doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013 y Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$30,719,596.00 (Treinta millones setecientos diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2013; y de recursos estatales asignados por un importe de \$146,547,568.00 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013, así como de aportaciones federales del ramo 33 por \$107,572,236.00 (Ciento siete millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 5.36% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012, cabe señalar que los recursos estatales, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 7.85%, las aportaciones federales crecieron en un 3.79%, mientras que los ingresos propios disminuyeron en un 0.29%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2013 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$26,355,714.93 (Veintiséis millones, trescientos cincuenta cinco mil setecientos catorce pesos 93/100 M.N.), debido principalmente a la disminución en los rubros de bancos, inversiones temporales, fondos con afectación específica, depósitos de fondos de terceros en garantía, cuentas por cobrar a corto plazo, deudores diversos, anticipo a contratistas por obra pública, almacén de materiales y suministros de consumo.. El Pasivo Total disminuyó \$16,150,103.93 (Dieciséis millones ciento cincuenta mil ciento tres pesos 93/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución las cuentas por pagar a proveedores a corto plazo, e ingresos cobrados por adelantado a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado una disminución en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$10,205,611.00 (Diez millones, doscientos cinco mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos de Gestión	\$18,820,122.90	11.52%
Participaciones y Aportaciones,	\$46,985,430.08	28.77%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$97,428,193.64	59.65%
Otros Ingresos y Beneficios	\$98,403.02	0.06%
Total ingresos	\$163,332,149.64	100.00%
Servicios Personales	49,546,875.51	29.62%
Materiales y Suministros	74,569,390.71	44.58%
Servicios Generales	15,437,457.98	9.23%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y otras Ayudas	25,665,805.60	15.35%
Participaciones y Aportaciones	2,034,803.53	1.22%
Total de Egresos y Otras Perdidas	\$167,254,333.33	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro por la cantidad de \$3,922,183.73 (Tres millones novecientos veintidós mil ciento ochenta y tres pesos 73/100 M.N.), debido básicamente a la erogación de recursos propios que se encontraban pendientes de ejercer al cierre del periodo de junio a diciembre de 2012.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.76, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.07, de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 6.48% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 2.03% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$ 187,495,989.54 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$174,015,350.72 (Ciento setenta y cuatro millones quince mil trescientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$13,480,638.82 (Trece millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo, bancos, inversiones y fondos con afectación específica que aparecen en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DF/362/13, emitido por parte del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/654 emitida el 11 de febrero de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2657 emitido el 28 de marzo de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de abril de 2014.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 25 de abril de 2014, presentó oficio DA/0290/14, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado
- VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VII. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- VIII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- IX. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
- X. Constitución Política del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XXII. Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011
- XXIII. Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XXIV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 28 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que disminuyo ligeramente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VII, 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13 fracción VIII, 16 fracción X, 27 y 29 fracción I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 16 contratos de adquisición de bienes y 8 contratos de servicios, además de 18 convenios.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VI, 55 fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, además de no haber autorizado su publicación, previo informe del comisario y dictamen técnico de los auditores externos.**
3. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis, 7 fracción VI y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 y 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones IX, XIV, 27, 29 fracciones I, V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido los funcionarios responsables de las cuentas bancarias e inversiones, presentar garantía respecto del recurso público que manejan, mediante una fianza de fidelidad.**
4. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 7, 9, fracción 1, 17, 22, 23 fracción I y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2-Bis fracción II, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción I, 55 fracciones I, IV, V IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27, 29 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido el registro contable de la actualización del valor catastral de 3 tres bienes inmuebles por un importe de \$4,806,254.44 (Cuatro millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 44/100), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC.**
5. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 2-Bis fracción II y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, IV, V IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27, 29 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; cláusulas décima sexta y décima séptima punto 1 de los contratos de arrendamiento DGDJ/019/13, DGDJ/135/13, DGDJ/045/13, DGDJ/227/13, DGDJ/019/10, DGDJ/020/10, DGDJ/146/10, DGDJ/021/13, DGDJ/018/13; **en virtud de haber omitido rescindir con oportunidad 15 contratos de arrendamiento por retraso en pago de rentas de dos meses a más de ocho años, por un importe de \$311,137.43 (Trescientos once mil ciento treinta y siete pesos 43/100 M.N.), además de haber omitido efectuar las gestiones para la recuperación con oportunidad de las rentas en mención.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2-Bis fracción II, 7 Fracción VI de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II, 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 16 fracción IX, 27, 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimiento E821P1302 denominado "Recuperación de cuotas de los Programas Alimentarios" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recuperar dentro de los cinco días contados a partir de la recepción del recibo generado en el sistema SA7 cuotas por cobrar de Programas Alimentarios a 16 Municipios del Estado de Querétaro, por un importe de \$2,676,471.00 (Dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); además de haber omitido recuperar cuentas por cobrar con más de tres meses de antigüedad por un importe de \$10,394.28 (Diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe de Departamento Jurídico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10, 11 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 13 fracción III, 16 fracciones I, IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones en materia de normatividad:**

- a) someter para aprobación ante la H. Junta Directiva del SEDIF, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y Acciones aplicable al ejercicio 2013, el cual no cuenta con la totalidad de las firmas; así como los Manuales de Procedimientos y Organización aplicables a la Dirección General y Dirección Administrativa;
- b) publicar las reglas y lineamientos para la Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, aplicadas en la ejecución del ramo general 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- c) contar con el Reglamento Interior y el Reglamento del Patronato autorizado por la H. Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XX, 7, 9, fracción I, 17, 19 fracciones I, II, V, y VII, 33, 35, 84, 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2-BIS fracción II, 7 fracciones II y IV; 7 fracción VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber realizado de manera errónea el registro contable de 730 soluciones inyectables de toxina botulínica y materiales y componentes para la fabricación de prótesis, en el Capítulo de Gastos de Materiales y Suministros, siendo que debía realizarse en la cuenta de Almacén donde se controla el consumo de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, fracción I, 17, 19 fracciones I, II, V, y VII, 33, 35, 84, 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 7 fracciones II y IV; 7 fracción VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido el registro contable del inventario del Almacén donde se controla el consumo de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por la cantidad de \$2,274,336.00 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a la autorización de la H. Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el concepto del 10% de comisiones por la venta de mercancías en consignación, por el cual se obtuvieron ingresos propios en el periodo revisado por un importe total de \$17,780.60 (Diecisiete mil setecientos ochenta pesos 60/100 M.N.); así como el monto de la renta del predio de 5,147.56 M2 ubicado sobre el Km. 208.5 de la Carretera Federal Querétaro-México, Fraccionamiento Balaustradas, por el cual se recibieron en el periodo fiscalizado, rentas por un importe de \$220,500.00 (Doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 33, 35, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa, Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2, 7 fracciones II, III y VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber reportado en la columna de "Ley de Ingresos Estimada" en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la cuenta pública sujeta a fiscalización, una cantidad que difiere en \$11,486,539.00 (Once millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), respecto al importe del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social, autorizado por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el 18 de febrero de 2013, que es el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, por un importe de \$107,572,236.00 (Ciento siete millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 33, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 85 fracción III, cuarto transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa, Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2, 7 fracciones II, III y VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido contar con un sistema de contabilidad gubernamental que le permita tener integrado en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado, además de**

haber omitido registrar en las cuentas presupuestales denominada "Modificaciones a la Ley de Ingreso Estimada", de origen deudor, un incremento por un importe de \$101,414,321.52 (Ciento un millones cuatrocientos catorce mil trescientos veintiún pesos 52/100 M.N.), por concepto de ampliaciones, contra la cuenta de orden presupuestal denominada "Ley de Ingresos por Ejecutar", de origen acreedor.

13. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 fracciones III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 20 fracciones III, IV y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a 25 indicadores, que representa el 51.02% de incumplimiento a los 49 indicadores de seis Programas, estando integrados los 25 indicadores en los siguientes programas:**

- a) "Programa Social Alimentario" teniendo un incumplimiento en seis indicadores que representa un 66.66% de incumplimiento de un total de nueve indicadores en éste Programa.
- b) "Programa de Atención a la Discapacidad" teniendo un incumplimiento en tres indicadores que representa un 42.86% de incumplimiento de un total de siete indicadores en éste Programa.
- c) "Protección y Prevención Jurídica de los Derechos Familiares" teniendo un incumplimiento en tres indicadores que representa un 33.33% de un total de nueve indicadores.
- d) "Desarrollo Social y Comunitario" teniendo un incumplimiento en dos indicadores que representan un 33.33% de un total de seis indicadores de éste Programa.
- e) "Asistencia Social" teniendo un incumplimiento en once indicadores que representan un 73.33% de un total de quince indicadores de éste Programa.

14. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 7 fracciones X y XI, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 7 fracción VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimientos E822P2002 Supervisión de Programas Alimentarios, E821P0202 Elaboración de Padrón de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentación; **en virtud de haber omitido cumplir con la población objetivo del Programa de Desayunos Escolares, al entregar a 537 beneficiarios desayunos escolares por un importe de \$109,621.85 (Ciento nueve mil seiscientos veintiún pesos 85/100 M.N.), ubicados en cuatro escuelas de nivel bachillerato que se encuentran en 4 localidades con nivel muy bajo rezago, que no cumplió con la población objetivo al omitir destinar exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares a la población en condiciones de pobreza extrema y que asisten a planteles oficiales del sistema educativo nacional, en centros escolares de educación básica, ubicados en comunidades rurales, indígenas y zonas urbano marginadas.**

15. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 7 fracciones X y XI, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 7 fracción VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimientos E822P2002 Supervisión de Programas Alimentarios, E821P0202 Elaboración de Padrón de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentación; **en virtud de haber omitido cumplir con la población objetivo del Programa de Desayunos Escolares, al entregar a 4,002 beneficiarios desayunos en caliente por un importe de \$620,518.37 (Seiscientos veinte mil quinientos dieciocho pesos 37/100 M.N.) y a 722 beneficiarios**

desayunos en frío por un importe de \$231,640.18 (Doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), en 633 localidades con nivel de rezago alto, medio, bajo y muy bajo, a 2,257 beneficiarios repetidos de dos a cuatro veces.

16. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Jefe del Departamento de Finanzas de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracción I, 20 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 4, 7 fracciones II, III y V, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción I, 55 fracciones I, V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido elaborar, autorizar y publicar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

17. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 7 fracciones X y XI, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 7 fracción VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimientos E822P2002 Supervisión de Programas Alimentarios, E821P0202 Elaboración de Padrón de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentación; **en virtud de haber otorgado a 8,902 beneficiarios desayunos escolares por un importe de \$1,532,457.65 (Un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.), en 170 claves de centro de trabajo de escuelas que no se encontraron en el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa.**

18. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 7 fracciones X y XI, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 7 fracción VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimientos E822P2002 Supervisión de Programas Alimentarios, E821P0202 Elaboración de Padrón de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentación; **en virtud de haber otorgado a 337 beneficiarios desayunos escolares por un importe aproximado de \$61,204.62 (Sesenta y un mil doscientos cuatro pesos 62/100 M.N.), en 24 claves de centro de trabajo de escuelas que se encuentran en estatus de clausurado en el Catálogo de claves de centros de trabajo de las escuelas en el Estado de Querétaro, además de que estas claves de centros de trabajo de las escuelas no se encontraron en el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa.**

19. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, fracción I, 17, 19 fracciones I, II, V, y VII, 33, 35, 84, 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 7 fracciones II y IV; 7 fracción VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia relativa, contenidos en el Manual

de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido realizar los siguientes registros contables, teniendo un manejo discrecional del recurso:**

- a) respecto del inventario en consignación, por un importe de \$98,632.00 (Noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.);
- b) además de la omisión de facturar las ventas de mercancía en consignación por un importe de \$177,806.00 (Ciento setenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.);
- c) aunado a la omisión de depositar en bancos el ingreso total por la venta de la mercancía en consignación;
- d) respecto del pago efectuado a los artesanos por las mercancías en consignación por un monto de \$160,025.40 (Ciento sesenta mil veinticinco pesos 40/100 M.N.).

20. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, fracción I, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II y V, 2, 7 fracciones II, IV y VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido someter para la autorización de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el destino que se le dará al inventario obsoleto por un importe de \$840,173.87 (Ochocientos cuarenta mil ciento setenta y tres pesos 87/100 M.N.), que representa el 36.25% del valor del inventario de producto terminado.**

21. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25, 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracciones II, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción I, V, IX, XII y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido utilizar una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2013 del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM en el componente de Asistencia Social, al haber realizado pagos que corresponden a dicho fondo y ejercicio; y que fue pagado con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM en el componente de Asistencia Social 2012.**

22. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V, y VII, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7 fracciones II, IV y VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracciones II, VI, XVII, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia relativa, Consistencia y Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber efectuado registros en la cuenta 322.0.0.0 “Resultado de Ejercicios Anteriores”, correspondientes a operaciones del ejercicio 2012, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido aprobados por la Junta Directiva de la fiscalizada.**

23. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 5, 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1, 2, 7, 17, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido actualizar la información de la fiscalizada ante el Registro Federal de Contribuyentes RFC, mediante el incremento de la obligación del Impuesto al Valor Agregado IVA; además de haber omitido ejercer el derecho al acreditamiento de IVA en los términos de la ley de la materia.**

24. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, del Director de Alimentación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción I, 7 fracciones X y XI, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 7 fracción VI, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX, 27 y 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); Procedimientos E822P2002 Supervisión de Programas Alimentarios, E821P0202 Elaboración de Padrón de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Alimentación; **en virtud de haber omitido asignar en la base de datos del Programa de Desayunos Escolares, la clave de la localidad correspondiente al nivel de rezago de 26 localidades así como el nombre completo de la localidad, conforme a la información oficial emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).**

25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56 primero y segundo párrafo y 58 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 fracciones X y XI, 27, 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; así como a las cláusulas Décima y Décimo Quinta de los contratos DGDJ/172/12, DGDJ/155/12, DGDJ/165/12, DGDJ/157/12, DGDJ/170/12, DGDJ/171/12, DGDJ/177/12, DGDJ/178/12, DGDJ/168/12 y DGDJ/176/12; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y control de la obra,** al detectarse que la Entidad Fiscalizada:

I. No formalizó modificación alguna al plazo contractual, a través de contrato modificatorio suscrito en tiempo y forma por el titular de la dependencia o servidor público facultado legalmente para tal efecto.

II. Presentó el cálculo de las penas convencionales establecidas en el contrato correspondiente; sin embargo éste se realizó de forma incorrecta, a favor del contratista, en cuanto a la contabilización del plazo real de incumplimiento al programa de ejecución contractual.

III: No presentó documento que acredite que las penas convencionales calculadas se hayan hecho efectivas, a través del pago correspondiente por parte del contratista.

Lo anterior para las obras:

a) "**Construcción de aula cocina Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez.**", en la localidad de Amealco, con número de obra 2012-00209, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/172/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 03 de enero de 2013.

b) "**Construcción de aula cocina Esc. Primaria Juan Aldama.**", en la localidad de Xajay, Amealco de Bonfil, con número de obra 2012-00212, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/155/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 03 de enero de 2013.

c) "**Construcción de aula cocina Preescolar Indígena Ra Ña Gui.**", en la localidad de Los González, Tolimán, con número de obra 2012-00223, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/165/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 10 de diciembre de 2012. Cabe señalar que para esta obra sí existe documento que acredita el pago por parte del contratista por concepto de las penas convencionales; sin embargo el monto pagado corresponde a un periodo de incumplimiento menor al real presentado.

d) "**Construcción de aula cocina Esc. Primaria Amado Nervo.**", en la localidad de San Juan del Río, con número de obra 2012-00214, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/170/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 13 de diciembre de 2012.

e) "**Construcción de aula cocina Esc. Primaria Adolfo López Mateos.**", en la localidad de El Rincón, Amealco de Bonfil, con número de obra 2012-00216, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/171/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 11 de enero de 2013.

f) "**Construcción de aula cocina Jardín de Niños Ya Nfadi.**", en la localidad de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, con número de obra 2012-00226, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/176/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 03 de enero de 2013.

g) "**Construcción de aula cocina Jardín de Niños Alondra de Sotavento.**", en la localidad de Vistha, San Juan del Río con número de obra 2012-00227, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/177/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 14 de diciembre de 2012.

h) "**Construcción de aula cocina Jardín de Niños José María Carrillo.**", en la localidad de San Miguel Galindo, San Juan del Río, con número de obra 2012-00231, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/178/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 10 de diciembre de 2012.

i) "**Construcción de aula cocina Esc. Primaria Miguel Hidalgo.**", en la localidad de Las Salvas, Amealco de Bonfil, con número de obra 2012-00232, ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número DGDJ/168/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; con fecha real de término de obras el 14 de enero de 2013.

26. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 segundo y tercer párrafo, 57, 58 primer párrafo, 65 segundo párrafo y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 27, 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; así como la cláusula Tercera del contrato DGDJ/415/12; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y control de las obras:**

a) "**Ampliación de aula cocina Esc. Primaria Damián Carmona**", en la localidad de Purísima de Cubos, Colón; con número de obra 2012/01823; ejecutada con recursos FAM Básico, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número DGDJ/415/12, adjudicado de forma directa a favor de Meitex S.A. de C.V.; al detectarse que sin mediar justificación debidamente fundada y motivada, permitió que el inicio de la ejecución de los trabajos contratados se realizara 26 días naturales posteriores a la fecha de pago del anticipo, como lo demuestran los siguientes hechos:

a.1) El contratista emitió escrito de solicitud de diferimiento por pago tardío del anticipo pactado, con fecha 12 de diciembre de 2012 (sic.), en el cual señala que el anticipo fue recibido el 22 de diciembre de 2012, anexando copia de reporte de movimientos bancarios que demuestra su dicho.

a.2) La bitácora de obra tanto en la sección de datos generales, como en sus notas 1, 2 y 3, claramente indica que la fecha real de inicio de trabajos fue el 16 de enero de 2013, sin que para esto se dé explicación alguna.

a.3) El "Acta de Entrega-Recepción de Obra" correspondiente, indica de igual forma que el inicio real de la ejecución de la obra fue el 16 de enero de 2013.

b) "**Ampliación de Casa del Adulto Mayor en Bernal**", en la localidad de Bernal, Ezequiel Montes; con número de obra 2012/2153, ejecutada con recursos del Programa de Inversión Directa del Gobierno del Estado de Querétaro (GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número DGDJ/445/12, adjudicado de forma directa a favor de Diseño y Construcción Avanzada S.A. de C.V.; al detectarse que:

b.1) La ejecución del concepto fuera de catálogo AT-09 o AT9 "Suministro y colocación de cubierta..." no fue debidamente asentada y autorizada en alguna de las diez notas de la bitácora de la obra, al respecto únicamente se cuenta con el oficio CONST/273/12 del 21 de diciembre de 2012, en el cual se expresa la autorización de varios precios "atípicos", anexando copia de las tarjetas de integración de precios unitarios correspondientes, realizadas por el contratista.

b.2) Existen notables inconsistencias en la descripción del concepto fuera de catálogo AT-09 o AT9 entre la tarjeta de integración del precio unitario presentada por el contratista y el "Balance Final de la Obra" anexo a la estimación 1 (Uno - finiquito).

b.3) De acuerdo a la visita de inspección física a la obra, realizada el 27 de febrero de 2014 se tiene que no fue aplicada la "Película autoadherible decorativo acabado esmerilado para cristal" (sic.), misma que se incluyó en la integración del precio unitario fuera de catálogo AT-09 con la clave de insumo 45-4524.

b.4) De acuerdo a las dimensiones tomadas en la visita de inspección física a la obra, realizada el 27 de febrero de 2014 y su posterior análisis, se tiene que la superficie de la cubierta de estructura conformada por perfil cuadrado de 2.5" y cristal flotado es de 36.06 m²; sin embargo mediante la estimación 1 (Uno - finiquito) fue pagada al contratista la cantidad de 38.36 m².

Por lo anterior se tiene que la Entidad Fiscalizada no realizó correctamente el procedimiento de autorización de precios fuera del catálogo contratado, que las inconsistencias y diferencias encontradas resultan confusas y carentes de transparencia; situación en conjunto que deriva en la improcedencia del pago del concepto AT9 integrado en el "Balance Final de la Obra" anexo a la estimación 1 (Uno - finiquito) por un monto total del \$57,737.86 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 86/100 MN) incluido el IVA.

b.2) Indicadores

b.2.1 INDICADORES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro** se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro efectuadas con recursos propios y/o recursos de naturaleza federal.

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro regula bajo el artículo 1, las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera o tributaria; mientras que regula bajo el artículo 7 de esta misma Ley, que las "Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios" que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, se regirán por las disposiciones federales correspondientes.

Las acciones y operaciones relativas a los actos y contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles así como la prestación de servicios efectuados con recursos propios, entiéndase los ingresos propios, así como los que derivan de las participaciones y aportaciones federales fueron en número 56 (Cincuenta y seis), que respecto del total representa el 100.00%; mientras que los actos y contratos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios efectuados con recursos federales, fueron en número 0 (Cero), que respecto del total representa el 0.00%.

b) Autorización del Comité de Adquisiciones

Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, se llevaron a cabo 56 (Cincuenta y seis) procedimientos, los que presentan la siguiente proporción: con la autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, formalizaron el 98.21%; y sin la autorización del Comité se llevaron a cabo el 1.79% del total de los procedimientos.

c) Modalidad de Adjudicación

c.1) Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública adjudicaron el 0.00%; por Invitación Restringida llevó a cabo el 17.00%; por Adjudicación Directa se realizó el 83.00%.

c.2) La contratación de obra pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y a las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública.

De los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada que refieren a la ejecución de obra pública así como de los servicios relacionados con ésta, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública se adjudicó el 0.00%; por Invitación Restringida se adjudicó el 0.00%, y por Adjudicación Directa se adjudicó el 100.00%.

d) Monto base de adjudicación

d.1) Deberá observarse, que para la aplicación de cualquiera de las modalidades dispuestas normativamente para la adjudicación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación, presenten la siguiente correspondencia: cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en

relación al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente: superior al 0.01341%, es decir, por un importe superior a \$3'277,945.00 (Tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponderá una Licitación Pública; se encuentre en un rango del 0.00123% al 0.01341%, es decir entre un monto de \$300,662.00 (Trescientos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), hasta \$3'277,945.00 (Tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), tocará Invitación Restringida y si es menor al 0.00123% es decir por un importe menor a \$300,662.00 (Trescientos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), se tratará de una adjudicación directa. Los montos mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

d.1) Los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 9 (Nueve) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudicaron 47 (Cuarenta y siete) procedimientos.

d.2) Deberá observarse, que para la aplicación de cualquiera de las modalidades dispuestas normativamente para la adjudicación de la obra pública así como de los servicios relacionados con esta, presente la siguiente correspondencia: cuando el monto aprobado para la obra o servicios se encuentre en relación al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente: sea superior al 0.08%, es decir, por un importe superior a \$19,555,226.00 (Diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) el contrato se celebrará a través de licitación pública; se encuentra entre un rango del 0.08% al 0.002% es decir, superior a \$488,881.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un mil 00/100 M.N.) hasta \$19,555,226.00 (Diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales y; cuando sea menor o igual al 0.002% que en importe es menor o igual a \$488,881.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un mil 00/100 M.N.), el contrato respectivo se celebrará mediante adjudicación directa. Los montos mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, que refieren a la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con esta; siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicó 0 (cero) procedimiento; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 0 (cero) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 16 (dieciséis) procedimientos.

e) Padrón de Proveedores y Contratistas

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores de los ayuntamientos serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaría de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas, en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, establece que se preferirá en igualdad de condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

Se constató que la entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas o morales, que en número son 194 (Ciento noventa y cuatro) las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la entidad fiscalizada; sin embargo también se conocieron de personas físicas o morales contratadas, que en número son 30 (Treinta) que no están registradas correspondientemente en el padrón de proveedores pero que sin embargo le fueron adjudicados servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y/o prestación de servicios, los que representan el 15.46% en relación al total de los proveedores que si están registrados.

Del total de las adjudicaciones realizadas es menester destacar en forma resumida por cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios, el total de los contratos adjudicados así como el importe total adjudicado durante el periodo.

Del total de las adjudicaciones realizadas es menester destacar en forma resumida por cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios, el total de los contratos adjudicados así como el importe total adjudicado durante el periodo.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada estatal por \$140,972,585.59 (Ciento cuarenta millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.), el 3.87% se adjudicó a proveedores que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Proveedores.

e.2) Se revisó si la Entidad fiscalizada adjudicó inversión en obra pública o de servicios relacionada con ésta, a personas físicas o morales sin el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado.

Del total de las adjudicaciones realizadas es menester destacar en forma resumida por cada uno de los contratistas, el total de los contratos adjudicados así como el importe total adjudicado durante el periodo.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$8'693,530.08 (Ocho millones seiscientos noventa y tres mil quinientos treinta pesos 08/100 m.n.), el 100% se adjudicó a contratistas, registrados correspondientemente en el Padrón de Contratistas.

f) De los Contratos

Es atribución de las Oficialías Mayores de las Entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 56 (Cincuenta y seis), por la Entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, se constató que 56 (Cincuenta y seis) que representan respecto del total el 100%, se integraron los requisitos mínimos que les dan formalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; mientras que en 0 (cero), los que representan el 0% respecto del total de contratos celebrados, no dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la normatividad en comento, y del órgano Interno de Control, respecto de la inversión de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que solo 16 (dieciséis) y que representan respecto del total el 100%, se integraron los requisitos mínimos que les dan formalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; mientras que en 0 (cero), los que representan el 0% respecto del total de contratos celebrados, no dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la normatividad en comento.

b.2.2 INDICADORES DE DESAYUNOS ESCOLARES

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 81,080 beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 10,833 en educación preescolar (13.36%), 59,179 en educación primaria (72.99%); 10,690 en educación secundaria (13.18%); y 378 en educación media superior (0.47%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 746 localidades de las 1014 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 73.05%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.63% es Alto, el 32.17% es Medio, el 39.68% es Bajo, y Muy Bajo el 22.52%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 17,418 beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 7,994 en educación preescolar (45.90%), 7,641 en educación primaria (43.87%); 1,624 en educación secundaria (9.32%); y 159 en educación media superior (0.91%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 384 localidades de las 1014 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 37.87%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.52% es muy Alto, el 6.77% es alto, el 34.38% es Medio, el 36.72% es bajo y el 21.61% es muy bajo.

b.2.3 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO**PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES****CONSIDERANDO**

Que los recursos del Ramo 33, Fondo V, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema con criterios de objetividad, equidad y transparencia.

OBJETIVO DESAYUNOS ESCOLARES

Promover una alimentación correcta en población escolar mediante desayunos fríos, calientes o comidas, diseñados con criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario para contribuir a su crecimiento y desarrollo adecuados.

*Población en Pobreza extrema en Querétaro	Padrón de Beneficiarios Desayunos Escolares	Beneficiarios que no se encuentran en pobreza extrema	% del Padrón de Beneficiarios que no cumple con la población objetivo	Presupuesto Pagado al 30 de junio de 2013 de Desayunos escolares.	Desviación de Recursos originado de proporcionar Desayunos Escolares a población que no cumple con el objetivo del fondo.	% de Desvío de Recurso
136,650	98,498	73,875	75%	\$18,159,860.78	\$13,613,292.14	74.96%

*Fuente: estimaciones de CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de la revisión al Programa de Desayunos Escolares, cubiertos con el Fondo de Aportaciones Múltiples, se detectó que:

- a) tiene claves de localidad idénticas con nombres de localidades distintas.
- b) tiene 46 Centros de Trabajo que no se encontraban en el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, debido a que los penúltimos cuatro caracteres que conforman la clave del centro de trabajo es numérica y la fiscalizada pone la letra O en lugar del cero ó la letra I en lugar del número 1.
- c) se otorgaron desayunos escolares a 9,166 beneficiarios indígenas, teniendo una matrícula de alumnos indígenas por 9,255 según estadística de inicio escolar 2012-2013, tomada de la información pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, teniendo un cumplimiento del 98.61%, contrario a lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de los beneficiarios, donde se establece que se deberá lograr la cobertura de todos los municipios con población indígena.

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada realizar una cuidadosa revisión al Programa de Desayunos Escolares con la finalidad de que cada localidad cuente con la clave de localidad que le corresponde, y tener una cuidadosa captura de las claves de los centros de trabajo donde de las escuelas donde se encuentran inscritos los beneficiarios de desayunos escolares, además de hacer las gestiones necesarias para lograr la cobertura de todos los municipios que tengan población indígena inscritas en escuelas públicas.

2. Como resultado de la revisión al rubro de Ingresos por venta de bienes y servicios, se encontró que en los recibos oficiales que se emiten por concepto de prestación de servicios al público en general en el CRIQ, no se hace referencia al número de folio de los comprobantes de pago que amparan; *por lo que se recomienda a la fiscalizada se establezca la incorporación de este dato como medida de control interno.*

3. Como resultado de la revisión al rubro de fondo fijo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Existen siete fondos revolventes soportados por un pagaré firmados por el responsable de la Dirección, Departamento o Coordinación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo estos fondos manejados por personal distinto sin que medie notificación por escrito, por parte de los responsables que firman los pagarés al Director Administrativo con la justificación suficiente del motivo por el que se tiene que emitir el cheque al empleado designado que maneja dicho fondo, quedando bajo la responsabilidad el fondo de quien firmó el pagaré.

b) En los arqueos realizados por el Órgano de Control Interno de la fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos mayores a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), contrario a lo establecido en sus Políticas de Operación de la Dirección Administrativa para el ejercicio 2013.

c) Existen dos responsables de fondos revolventes que tienen firmas autorizadas para firmar cheques. *Situaciones por las que se recomienda que el personal que maneja el fondo fijo sea el mismo que firme el pagaré cuidando que el personal al que se le asigne el fondo fijo no tenga autorización para firmar cheques y transferir fondos y no realice registros contables; además se recomienda que no se realicen pagos con el fondo fijo que excedan a \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de dar cumplimiento a las Políticas de Operación de la Dirección Administrativa aplicable al ejercicio 2013.*

4. Como resultado de la revisión al rubro de presupuesto, presentado en la Cuenta Pública al 30 de junio de 2013, se detectó que la fiscalizada:

a) omitió presentar en el Anexo con Referencia 1 denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales", reducciones por \$651,651.35 (Seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), no identificando en que recurso se tiene la reducción, debido a que en el Anexo de Referencia 12 denominado "Estado sobre el Ejercicio del Presupuesto por Capítulo de Gasto" presenta esta reducción por este importe.

b) omitió presentar en el Anexo con Referencia 10 denominado "Estado Analítico de Egresos Presupuestales" y en el Anexo con Referencia 11 denominado "Estado Analítico de Egresos Presupuestales Comparativo", lo que corresponde al Presupuesto aprobado para Bienes Muebles por un importe de \$245,250.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), omitió reportar ampliaciones en el rubro de Bienes Muebles por un importe de \$1,579,280.69 (Un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 69/100 M.N.), y haber omitido reportar transferencias presupuestales en el rubro de Bienes Muebles por un importe de \$299,032.71 (Doscientos noventa y nueve mil treinta y dos pesos 71/100 M.N.); además de no haber totalizado las columnas en éste anexo con la finalidad de identificar los importes totales por concepto de presupuesto de egresos aprobado, ampliaciones, etc.

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada, tener cuidado y diligencia en la elaboración de los distintos Anexos de los Ingresos y Egresos Presupuestales, presentados en cuenta pública, cuidando que exista equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos presupuestales reportados además de que los importes entre los anexos de Ingresos Presupuestales sean coincidentes entre sí y también los anexos de los Egresos Presupuestales sean coincidentes entre sí, con el objetivo de presentar información que se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

5. Como resultado de la revisión al rubro de otros activos diferidos, se detectó que se tiene un depósito en garantía por \$6,300.97 (Seis mil trescientos pesos 97/100 M.N.), del inmueble donde se operó un "Centro de Día", ubicado en Plaza Corregidora No. 304 Interior 3 Esquina Plaza Santa Lucía, Fraccionamiento Plazas del Sol 3a Sección de esta ciudad, amparado con el contrato DGDJ/112/13 vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, detectando que faltó pagar por parte de la fiscalizada un importe por \$314.03 (Trescientos catorce pesos 03/100 M.N.); situación por la que *se recomienda a la fiscalizada completar el monto del depósito en garantía que corresponde a un mes de renta cuyo importe es por la cantidad de \$6,615.00 (Seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), sin IVA, con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento.*

6. Como resultado de la revisión al rubro de otros activos diferidos, se detectó que se tiene un depósito en garantía por \$6,300.97 (Seis mil trescientos pesos 97/100 M.N.), del inmueble donde se operó un "Centro de Día", ubicado en Plaza Corregidora No. 304 Interior 3 Esquina Plaza Santa Lucía, Fraccionamiento Plazas del Sol 3a Sección de esta ciudad, amparado con el contrato DGDJ/112/13 vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, detectando que faltó pagar por parte de la fiscalizada un importe por \$314.03 (Trescientos catorce pesos 03/100 M.N.); situación por la que *se recomienda a la fiscalizada completar el monto del depósito en garantía que corresponde a un mes de renta cuyo importe es por la cantidad de \$6,615.00 (Seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), sin IVA, con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento.*

7. Derivado de la revisión al rubro de inventarios, se encontró lo siguiente:

a) Los formatos de entrada y salida de productos que la fiscalizada utiliza para el manejo de mercancías en almacenes de materia prima, producción en proceso y para venta, no se encuentran contenidos en el manual de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Comunitario aprobado por la Junta Directiva del SEDIF, por lo que se recomienda estandarizar los procedimientos de entrada y salida de mercancías de almacén mediante la aprobación de los formatos oficiales y la rúbrica correspondiente en cada formato.

b) La fiscalizada no cuenta con un módulo de producción dentro del sistema contable SA 7 , que contenga estructura y costos de productos, órdenes y entradas de producción y el proceso contable.

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada hacer las gestiones pertinentes que le permitan contar con un sistema de inventarios con la finalidad de llevar un adecuado manejo de los inventarios y del proceso productivo de la fiscalizada.

8. Como resultado de la revisión a los Anexos de Cuenta Pública del primer semestre 2013, se detectó lo siguiente:

a) en el anexo A.3 denominado "Relación de Conciliaciones Bancarias", la fiscalizada no reportó las conciliaciones bancarias de las cuentas de inversiones por un importe total \$10,100,000.00 (Diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

b) en el anexo A.4 denominado "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se detectó que la fiscalizada omitió presentar la integración del rubro de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de servicios por un importe de \$1,053,412.70 (Un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 70/100 M.N.).

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada instruir a quien corresponda para llevar a cabo una cuidadosa elaboración y supervisión de la información presentada en los anexos que integran la cuenta pública, con la finalidad de evitar errores y omisiones en la presentación de la información financiera.

9. Como resultado de la revisión al rubro de Transferencias por pagar a corto plazo, se detectó que se tiene una beca del Programa "TSUNI" Apadrina una niña indígena, que fue registrada en el ejercicio 2011, por un importe de \$2,200.01 (Dos mil doscientos pesos 01/100 M.N.), y en el rubro de otros pasivos circulantes se tiene registrada el 8 de febrero de 2012 una beca del mismo programa por un importe de \$ 1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución de becas que fueron recuperadas por causar baja las niñas del padrón de beneficiarias de este programa, teniendo un retraso en la reasignación de este recurso por más de un año; situación por la que *se recomienda a la fiscalizada hacer las gestiones pertinentes para que este recurso sea reasignado a otra beneficiaria y realizar el pago correspondiente, además se recomienda se tenga una cuidadosa revisión y seguimiento a la antigüedad de los saldos que se tienen en las cuenta por pagar con la finalidad de que los pagos se realicen con oportunidad y se evite tener saldos con una antigüedad superior a seis meses.*

10. Como resultado de la revisión al rubro de Fondos en Garantía por pagar, se detectó que se tienen cinco depósitos en garantía por pagar por un importe de \$22,746.71 (Veintidós mil setecientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.), con una antigüedad superior a un año y medio; situación por la que *se recomienda a la fiscalizada hacer las gestiones pertinentes para realizar la depuración de estos saldos conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de evitar tener saldos en pasivos por pagar cuyos contratos ya estén vencidos.*

11. Como resultado de la revisión al rubro de inventarios, se detectó que existen 10,258 bienes muebles registrados a un valor inferior de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), arrojando un importe total por \$3,894,856.62 (Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.); situación por la que *se recomienda a la fiscalizada hacer las gestiones pertinentes para llevar a cabo la valuación del Inventario de Activo Fijo, mediante perito valuador, con la finalidad de actualizar, depurar y calificar el estado físico del bien mediante la toma física de los inventarios.*

12. Como resultado la revisión al rubro de Pasivos a Largo Plazo, se observó que la fiscalizada, no reconoció en Estados Financieros la cuenta 2.2.6.2. denominada Provisión para Pensiones a Largo Plazo, en apego al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, omitiendo reflejar el monto de las obligaciones a cargo de la entidad, originadas por contingencia de pensiones y cuyo valor monetario debe

ser confiable; situación por la que se recomienda a la fiscalizada realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el CONAC en el Manual de Contabilidad Gubernamental y reflejar en Estados Financieros dicho Pasivo.

13. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras" contenido en el oficio número ESFE/14/654 de fecha 11 de febrero de 2013, se detectó que en la mayoría de las obras, como parte de los motivos por los que se solicitan y autorizan diversas prórrogas al plazo de ejecución contractual, se argumentó la imposibilidad de acceder a los centros educativos durante los periodos vacacionales de éstos; situación que va en completo detrimento del cumplimiento de lo establecido en los contratos correspondientes y que resulta contraria a lo que el sentido común indica en cuanto a la procuración de las mejores condiciones de seguridad y menor riesgo de accidentes en la ejecución de las obras, toda vez que el trabajar cuando los usuarios de los centros educativos no están presentes, disminuiría en gran medida la probabilidad de suceder conflictos y accidentes; situación por la que se recomienda a la fiscalizada implementar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad material de los sitios de ejecución de obras aún durante los periodos vacacionales establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

14. Como resultado de la revisión al Programa de Desayunos Escolares, cubierto con el Fondo de Aportación Múltiples, por un importe de \$18,159,860.78 (Dieciocho millones ciento cincuenta nueve mil ochocientos sesenta pesos 78/100 M.N.) al 30 de junio de 2013, se detectaron:

A) Localidades en el Programa de Desayunos Escolares cuya calificación de rezago es distinta a la asignada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

B) Las claves de localidades que tienen asignadas en el Programa de Desayunos Escolares (PRODES), no se encuentran contenidas en las claves de localidades que tiene asignadas el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

C) Localidades en el Programa de Desayunos Escolares cuya calificación de rezago es idéntica a la del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), otorgándose a localidades de bajo y muy bajo rezago.

D) Otorgamientos de desayunos escolares a 73,875 beneficiarios ubicados en escuelas que se encuentran en 599 localidades con nivel de rezago bajo y de muy bajo rezago, lo que representa que el 74.96% de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), destinados al Programa de Desayunos escolares se hayan desviado a población que no cumple con el objetivo del Fondo asignado a Programa de Desayunos Escolares.

Situación por la que se recomienda a la fiscalizada hacer las acciones pertinentes para que el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares, se encuentren ubicados en escuelas de localidades calificadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con "muy alto", "alto" y "medio" nivel de rezago, con la finalidad de destinar exclusivamente el otorgamiento de desayunos escolares a la población en condiciones de pobreza extrema.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe se instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en treinta y tres (33) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica